

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

II

SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.161

Viernes 30 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2653143

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

APRUEBA PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA INACAP, SEDE ÑUÑO A PARA FINES QUE INDICA. CARRERA DE
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

(Resolución)

Núm. 32.267 exenta.- Santiago, 22 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; en la resolución exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, mediante ingreso por plataforma e-RNII, con fecha 27.01.2025, el CFT Inacap sede Ñuñoa, remite los requisitos de fase administrativa, para acceder a la aprobación del plan y programa de estudios para la carrera de técnico de nivel superior en electricidad industrial, con el fin que sus titulados opten a la Licencia de instalador eléctrico clase B.

2° Que, mediante oficio ordinario N° 274726, de fecha 14.03.2025, se informó a la directora de registros académicos del CFT Inacap, Sede Ñuñoa, Sra. Sandra Sereño Palma, la aprobación de la fase 1 administrativa de plan y programa de estudios y deberá dar cumplimiento a la fase 2 de aprobación de infraestructura, y que por tanto deberá remitir a este Organismo los requisitos correspondientes a infraestructura de acuerdo con lo dispuesto en el oficio circular N° 5027/2020.

3° Que, mediante ingreso SEC OP N° 311819, de fecha 31.03.2025, la Sra. Sandra Sereño Palma, directora de registros académicos del CFT Inacap Sede Ñuñoa, adjunta los requisitos solicitados en oficio circular N° 5027/2020, y que en relación con dicha documentación se comprobó que el citado establecimiento educacional cuenta con los requisitos de infraestructura señalados en el oficio circular N° 5027/2020, necesarios para impartir la carrera de técnico de nivel superior en electricidad.

4° Que, para efecto de la instalación eléctrica de laboratorios, talleres y salas de computación para desarrollar proyectos eléctricos, esta Superintendencia notificará al rector o director del referido establecimiento para que actualice el TE1 de dicha instalación, en conformidad a las instrucciones impartidas en la resolución exenta N° 18.598 de fecha 04.08.2023, remitida por esta Superintendencia a todos los establecimientos educacionales registrados en la SEC que aprobaron carreras de electricidad para el período 1983 al 2018.

Resuelvo:

1° Acéptase el plan y programa de estudios de la carrera de técnico de nivel superior en electricidad industrial, del CFT Inacap Sede Ñuñoa, ubicado en Brown Norte N° 260, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, para efecto de que sus titulados puedan obtener la Licencia de instalador eléctrico Clase B.

CVE 2653143

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2° Esta Superintendencia efectuará visitas inspectivas periódicas al establecimiento educacional que imparte dicha carrera, para fiscalizar el cumplimiento del programa aprobado y la permanencia de la infraestructura requerida para impartir la enseñanza, registrando dichas inspecciones en un libro de visitas, foliado y con copia, el cual deberá estar a disposición de los funcionarios de la SEC.

3° Para la obtención de licencia de instalador eléctrico en la clase señalada, por parte de los interesados, el CFT Inacap Sede Ñuñoa deberá dejar establecido en los certificados de título que emita, que éste se obtuvo en conformidad al correspondiente plan y programa de estudios de la carrera de técnico de nivel superior en electricidad industrial, impartido por ese establecimiento educacional. Un ejemplar del plan y programa respectivo se mantendrá en poder de esta Superintendencia, junto con los demás antecedentes que sirven de fundamento a esta resolución.

4° El CFT Inacap Sede Ñuñoa deberá informar a esta Superintendencia en el mes de abril de cada año, el listado de los docentes que impartirán las materias contenidas en el correspondiente plan y programa de estudios de la carrera de técnico de nivel superior en electricidad industrial. Cualquier modificación que se efectúe al citado plan y programa de estudios de la referida carrera o cambio en la dirección del establecimiento educacional o cambio en la infraestructura o convenios suscritos por el establecimiento sobre arrendamiento de la infraestructura de la referida carrera, no comunicada oportuna y formalmente traerá como consecuencia dejar sin efecto la presente resolución, sin más trámite.

5° La presente resolución entrará en vigor a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por cuenta del interesado y deberá enviar una copia a esta Superintendencia. La referida resolución mantendrá su validez mientras el plan y programa de estudios de la carrera de técnico de nivel superior en electricidad industrial, aprobado no sea modificado por el CFT Inacap Sede Ñuñoa.

6° Posteriormente, el CFT Inacap Sede Ñuñoa deberá registrarse en la plataforma informática de la SEC (www.sec.cl/e-RNII), a objeto que sus titulados obtengan el Certificado de Acreditación de la Licencia de Instalador Eléctrico, clase B.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

